

COLEGIO ISABEL II I.E.D

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
(PEI)**

ACOMPañAMOS LA FORMACIÓN DE PERSONAS COMPETENTES Y PRODUCTIVAS PARA LA
VIDA

Aprobado por el Consejo Directivo, Acuerdo No. 10 del 5 DE ABRIL DEL 2019

Bogotá, 2019

CONTENIDO:

De clic en cada uno de los títulos, para acceder al contenido de cada capítulo del PEI. Los archivos pueden ser descargados, la copia no será controlada al imprimir ni descargar, por tanto, es responsabilidad del usuario el destino y uso de la ésta.

La información aquí suministrada se ofrece únicamente con fines informativos y misionales, cualquier otro destino que se dé, es responsabilidad de quien la divulgue o porte.

INTRODUCCIÓN

1 PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN LA ACCIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL, IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS Y SUS ORÍGENES: CARACTERIZACIÓN

OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA

COMPONENTE PEDAGÓGICO MODELO PEDAGÓGICO CONSTRUCTIVISTA ENFOQUE COGNITIVO APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS

PLAN DE ESTUDIOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ACADÉMICA, SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA FORMACIÓN EN DEMOCRACIA, EDUCACIÓN SEXUAL, USO DEL TIEMPO LIBRE, APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE, Y EN VALORES.

MANUAL DE CONVIVENCIA.

ORGANIGRAMA, ÓRGANOS, FUNCIONES Y FORMA DE INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.

SISTEMA DE MATRÍCULAS GRATUIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO

PROCEDIMIENTOS PARA RELACIONARSE CON ORGANIZACIONES SOCIALES; MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, AGREMIACIONES, SINDICATOS, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y COMUNITARIAS

EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS, ECONÓMICOS Y TECNOLÓGICOS DISPONIBLES Y PREVISTOS PARA EL FUTURO CON EL FIN DE REALIZAR EL PROYECTO.

ESTRATEGIAS PARA ARTICULAR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON LAS
EXPRESIONES CULTURALES LOCALES Y REGIONALES.

CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE EVALUACIÓN DE LA
GESTIÓN.

PROGRAMAS EDUCATIVOS DE CARÁCTER NO FORMAL E INFORMAL.

INTRODUCCIÓN

El proyecto educativo institucional del colegio ISABEL II IED cuyo eslogan es “ACOMPañAMOS LA FORMACIÓN DE PERSONAS COMPETENTES Y PRODUCTIVAS PARA LA VIDA”, es una construcción colectiva y dinámica de la comunidad educativa, esta es la actualización, la compilación y sistematización de los elementos básicos que componen el P.E.I de los últimos años.

Este documento se fundamenta legalmente en el marco de la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994 y el decreto 1075 de 2015 (decreto único reglamentario de sector educativo) Sección 4, Artículo 2.3.3.1.4.1 en lo relacionado al contenido del proyecto educativo institucional. El colegio ISABEL II I.E.D es público de carácter oficial y estas adscrito a la Secretaria de Educación del Distrito Capital de Bogotá, entidad territorial certificada, su organización depende del gobierno escolar en forma democrática y participativa con algunos estamentos de elección popular directa y otros en forma de elección colegiada.

Los componentes y la planeación del Proyecto Educativo Institucional, tiene cuatro elementos fundamentales para su organización; aspectos académicos, administrativos, convivenciales y comunitarios, se destaca dentro de ellos en el aspecto administrativo la parte financiera la cual administra el presupuesto del colegio, el cual tiene origen en dos fuentes de financiación, la primera del Sistema General de Participación y estos recursos son asignados por el Ministerio de Educación Nacional, la otra fuente de financiación es la de la Secretaría de Educación Distrital, la cual financia algunos proyectos que tiene la Secretaría como sustento de las Política Pública de la Alcaldía, todo en el marco de la Ley de Gratuidad de Educación Educativa (Ley 4807 de 2011).

En al documento se desglosan los 14 componentes básicos que debe contener el proyecto, se establecen los principios y fundamentos hacia donde la comunidad educativa quiere que se enfoque la educación de los estudiantes, mediante instrumentos de recolección de información el departamento de orientación educativa realiza la caracterización de la población que se atiende en la institución y se identifican los diferentes problemas que afectan la prestación adecuada del servicio.

Con la participación de varios consejos académicos de la institución, se organizó el modelo pedagógico que es un modelo cognitivo de aprendizaje significativo con enfoque constructivista en el cual se le da libertad a las diferentes áreas y campos del conocimiento para que establezcan con base en el modelo las estrategias pedagógicas

acorde a cada disciplina; la organización del plan de estudios se complementa con los estándares básicos de enseñanza del Ministerio de Educación, los derechos básicos de los estudiantes (DBA), que permite identificar los saberes básicos que deben adquirir los estudiantes en los diferentes grados escolares y se actualizan con base en las evaluaciones anuales y las matrices de referencias establecidas por el ICFES para cada institución, se estableció la malla curricular la cual tiene como componente la intención curricular con las unidades pedagógicas y los tiempos a desarrollar y los proyectos transversales y de control político establecidos en la Ley, aunado a esto se hace un capítulo especial en el desarrollo e la malla curricular en el proyecto de fortalecimiento de la educación media del distrito que en nuestro colegio tiene un enfoque en matemáticas, ingenierías y tecnologías de las comunicaciones que propende por el fortalecimiento de las competencias necesaria para el buen desempeño del futuro egresado en un ciclo propedéutico de la educación superior , el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) se basa en el Decreto 1290 de 2009, en el cual está consagrado los métodos, instrumentos y escala de evaluación y valoración de los estudiantes, teniendo en cuenta las competencias a desarrollar y los desempeños de los estudiantes, en el se establecen los criterios de valoración y promoción teniendo en cuenta los aspectos cognitivo, la formación como persona, desarrollo social y resaltando la autoevaluación del estudiante; también en el se contempla la escala de valoración del proyecto de fortalecimiento de la educación media y se da una escala de valoración universitaria para adaptar al estudiante en un proceso de inmersión universitaria.

El eje fundamental para que haya aprendizaje es la convivencia escolar por lo cual dentro del gobierno escolar se estableció el comité de convivencia escolar con el cual se actualiza anualmente el manual de convivencia con base en la Ley 1620 de 2013 y Decreto reglamentario 165 de 2013, en el manual se establecen en especial las situaciones convivenciales, los protocolos de atención, la ruta de atención integral, el conducto regular, el debido proceso y los recursos que tiene la comunidad para objetar decisiones; un elemento fundamental para el Colegio Isabel II dentro de manual de convivencia es garantizar la inclusión de los estudiantes con discapacidad consagrados en el Decreto 1421 de 2017, históricamente se ha atendido niños con discapacidad auditiva; para la organización de los diferentes estamentos en este proyecto educativo y en el manual de convivencia se contempla los procesos de elección y participación para la conformación de los diferentes consejos, comités y elecciones populares establecidas para la conformación del gobierno escolar.

El Colegio atiende el sistema de matrículas a través del direccionamiento de la Secretaria de Educación para lo cual establece una plataforma y diferentes aplicativos informáticos para que los usuarios del servicio cubran

la oferta y proyección anual que ofrece el colegio, aquí se contempla el proceso de renovación de matrícula de los estudiantes de acuerdo a las directrices de la Secretaría de Educación, las cuales emiten mediante resolución anual.

Nuestra institución cuenta con múltiples convenios y proyectos con organizaciones tales como: Universidades, cajas de compensación, proyectos de la Cámara de Comercio, se destaca la formación de nuevos docentes los cuales son direccionados por los centros universitarios para hacer sus prácticas docentes, además se tiene vínculos con diferentes colegios para relacionar a los estudiantes con prácticas deportivas y culturales, de formación profesional y prácticas para el trabajo.

A nivel de la organización administrativa el colegio sigue los lineamientos de la Secretaría de Educación Distrital con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, en el está el subsistema de control estratégico Modelo Estándar de Control Interno (MECI), para ellos se tiene diferentes instrumentos generados por el departamento de planeación de la Secretaría de Educación como son: el Plan Operativo Anual (POA), COPAS, Mapa de Riesgos, PIGA, Sistema integrado de gestión administrativa (SIGA) etc.; Los cuales son vigilados por la Procuraduría y la Contraloría Distrital.

Por lo anterior y consagrado en este documento se ha logrado que nuestra institución tenga altos estándares de calidad y excelentes resultados académicos en las pruebas y exámenes externos del Estado con resultados de excelencia a nivel local y distrital, este documento es de cambio constante debido a los actores de gobierno escolar que son elegidos anualmente y algunos contenidos tales como el manual de convivencia, sistema de evaluación, la elección del gobiernos escolar, el SIEE, misión y visión entre otros son de modificación periódica y se indexaran al documento las nuevas modificaciones, dejando siempre constancia en actas del Gobierno Escolar ; lo invito a examinar este Proyecto Educativo Institucional y a que contribuya a su continua transformación.

ESTEBAN ALARCON CUALLA

Rector

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO ISABEL II I.E.D. (ACUERDO No. 10 DE 5 DE ABRIL DE 2019).



**COLEGIO ISABEL II
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL**

**ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL P.E.I**

**“ACOMPañAMOS LA FORMACIÓN DE PERSONAS COMPETENTES Y
PRODUCTIVAS PARA LA VIDA”**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. 05 ABRIL DE 2019**

**ACUERDO No. 10
DE ABRIL 05 DE 2019**

CONSIDERANDO QUE:

El consejo Directivo tiene como funciones establecidas en el artículo 144 de la ley 115 literales c y d; c) Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes; g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.

La ley 115 de 2002 en su artículo 73 establece la obligatoriedad del proyecto, ARTICULO 73. Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos y

El decreto 1075 de 2015 único del sector educativo establece la normatividad en relación al contenido del PEI Así:

Artículo 2.3.3.1.4.1. Contenido del proyecto educativo institucional. Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Para lograr la formación integral de los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.
2. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
3. Los objetivos generales del proyecto.
4. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.
5. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.

6. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente, y en general, para los valores humanos.
7. El reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.
8. Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.
9. El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.
10. Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarias.
11. La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto.
12. Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales.
13. Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.
14. Los programas educativos para el trabajo y el desarrollo humano y de carácter informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la institución.

(Decreto 1860 de 1994, artículos 14).

Artículo 2.3.3.1.4.2. Adopción del proyecto educativo institucional. Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este Capítulo.

Su adopción debe hacerse mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa que comprende:

1. La formulación y deliberación. Su objetivo es elaborar una propuesta para satisfacer uno o varios de los contenidos previstos para el proyecto educativo. Con tal fin el Consejo Directivo convocará diferentes grupos donde participen en forma equitativa miembros de los diversos estamentos de la comunidad educativa, para que deliberen sobre las iniciativas que les sean presentadas.
2. La adopción. Concluido el proceso de deliberación, la propuesta será sometida a la consideración del Consejo Directivo que en consulta con el Consejo Académico procederá a revisarla y a integrar sus diferentes componentes en un todo coherente. Cuando en esta etapa surja la necesidad de introducir modificaciones o adiciones sustanciales, éstas deberán formularse

por separado. Acto seguido, el Consejo Directivo procederá a adoptarlo y divulgarlo entre la comunidad educativa.

3. Las modificaciones. Las modificaciones al proyecto educativo institucional podrán ser solicitadas al rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa. Este procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos y concluida esta etapa, el consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el Consejo Académico.

Si se trata de materias relacionadas con los numerales 1, 3, 5, 7 y 8 del Artículo anterior del presente Decreto, las propuestas de modificación que no hayan sido aceptadas por el Consejo Directivo deberán ser sometidas a una segunda votación, dentro de un plazo que permita la consulta a los estamentos representados en el Consejo y, en caso de ser respaldadas por la mayoría que fije su reglamento, se procederá a adoptarlas.

4. La agenda del proceso. El Consejo Directivo al convocar a la comunidad señalará las fechas límites para cada evento del proceso, dejando suficiente tiempo para la comunicación, la deliberación y la reflexión.

5. El plan operativo. El rector presentará al Consejo Directivo, dentro de los tres meses siguientes a la adopción del proyecto educativo institucional, el plan operativo correspondiente que contenga entre otros, las metas, estrategias, recursos y cronograma de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto. Periódicamente y por lo menos cada año, el plan operativo será revisado y constituirá un punto de referencia para la evaluación institucional. Deberá incluir los mecanismos necesarios para realizar ajustes al plan de estudios.

Parágrafo. Las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas deberán prestar asesoría a los establecimientos educativos de su jurisdicción que así lo soliciten, en el proceso de elaboración y adopción del proyecto educativo institucional.

(Decreto 1860 de 1994, artículos 15).

Artículo 2.3.3.1.4.3. Obligatoriedad del proyecto educativo institucional. Todas las instituciones educativas oficiales y privadas deben registrar en las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en educación, los avances logrados en la construcción participativa del proyecto educativo institucional. Una vez registrados, las instituciones presentarán informes periódicos sobre los ajustes y avances obtenidos, según fechas establecidas por la secretaría de educación correspondiente. Las instituciones educativas que no procedieren así, se harán acreedoras a las sanciones establecidas en las normas vigentes.

Las instituciones educativas que pretendan iniciar actividades y por tanto no tengan conformada la comunidad educativa deben presentar a la secretaría departamental o distrital, una propuesta de proyecto educativo institucional de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Esta propuesta será el punto de partida para la construcción por parte de la comunidad educativa del respectivo proyecto educativo institucional.

A los doce meses siguientes de iniciadas las labores educativas, se registrarán en la secretaría de educación correspondiente, los avances logrados en la construcción del proyecto con el fin de obtener la licencia de funcionamiento o recibir reconocimiento oficial.

Cada secretaría de educación departamental y distrital de común acuerdo con los municipios y localidades, establecerá los mecanismos e instrumentos que considere necesarios, para el registro y seguimiento de los proyectos educativos institucionales.

Una vez registrados los avances del proyecto educativo institucional, las secretarías de educación departamental y distrital realizarán el análisis de éstos con el fin de establecer las bases para el desarrollo de las políticas educativas y los programas de apoyo, asesoría y seguimiento que se requieran.

Igualmente, organizarán un sistema de divulgación y apoyo a las experiencias sobresalientes, a las investigaciones e innovaciones que se estén llevando a cabo a través de los proyectos educativos institucionales.

En la medida que se consolide el Sistema Nacional de Información de Calidad de la Educación, las secretarías departamentales y distritales los incorporarán al Sistema.

(Decreto 1860 de 1994, artículos 16, modificado por el Decreto 180 de 1997, artículo 1°).

RESUELVE

ARTICULO 1° - Adoptar las modificación y reformas el proyecto educativo institucional del colegio ISABEL II I.E.D

ARTÍCULO 2° - FINALIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PEI.

Modificar periódicamente las actualizaciones que se establezcan periódicamente por parte del Consejo Académico, Comité de convivencia y los demás estamentos de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3° - PUBLICACIÓN.

La publicación del Proyecto Educativo Institucional se hará en diferentes documentos (Manual de convivencia, Sistema Institucional de evaluación de estudiantes SIEE) los cuales se publicitaran como copias a cada estudiante, la malla curricular, proyectos transversales y los demás componentes del PEI se imprimirán en un documento general, además el PEI se publicará en el portal de red académica en la página del colegio ISABEL II para su consulta (<https://www.redacademica.edu.co/catalogo/p-gina-web-colegio>)

ARTICULO 9° - DE LA VIGENCIA.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO ISABEL II I.E.D. (ACUERDO No. 10 DE 5 DE ABRIL DE 2019).

El presente Acuerdo adopta los cambios y reformas en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL del colegio ISABEL II I.E.D, rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 05 días del mes de abril de 2019



ESTEBAN ALARCÓN CUALLA.
Rector



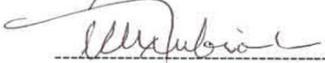
NELSON ORLANDO PINZÓN DELGADO
Representante Docentes



MARIO HORACIO VALDERRAMA
Representante Padres de Familia



LAURA ALEJANDRA PÉREZ AYA
Representante Estudiantes

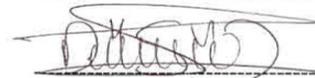


JOSÉ ALEXANDER RUBIO GUZMÁN
Representante Docentes

Representante ex alumnos



NUBIA LEÓN GONZÁLEZ
Representante Sector Productivo



DANILO SÁNCHEZ DAZA
Representante Padres de Familia